



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 1° de octubre de 2019

6486 '19 OCT -2 P12:17

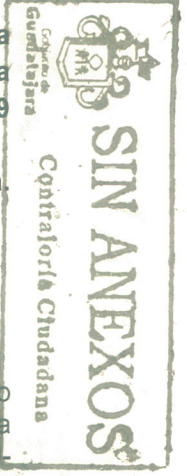


014313

*[Handwritten signature]*

**Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría**  
Oficio número DA/1276/2019

**Asunto: Informe Final de Auditoría**



**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 60/16**, de fecha 30 de agosto de 2016, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "2a Etapa de la renovación integral del Parque Alcalde, frente 2", identificada con el número de contrato **DOP-CON-EST-CZM-LP-60-16**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron quince observaciones documentales y catorce físicas, mismas que le fueron informadas mediante los oficios **D.A./619/2017** de fecha 22 de mayo de 2017, **D.A./200/2018** de fecha 15 de febrero de 2018, **D.A./375/2018** de fecha 18 de abril de 2018 y **D.A./124/19** de fecha 6 de febrero de 2019.

Estas observaciones fueron atendidas mediante los oficios **ACSOP/JCTE/075/2018** de fecha 20 de marzo de 2018, **ACSOP/AUD/M/042/2018**, de fecha 20 de diciembre de 2018 y **ACSOP/AUD/M/25/2019**, de fecha 26 de febrero de 2019; acompañando la documentación soporte, misma que una vez analizada y valorada por el auditor responsable, se concluye que hay pendientes de solventar **una observación documental y tres físicas**, mismas que se señalan en la cédula que se anexa a este oficio, y forma para de él como si a la letra si insertase

De ahí que se le solicita, a efecto solventar las observaciones faltantes, atienda las recomendaciones señaladas en la cédula arriba indicada, en un **plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
2019, año de la igualdad de género en Jalisco.  
Guadalajara, Jalisco a 1° de octubre de 2019

**MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**

*[Handwritten signature]*



c.c.p. Mtro. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.  
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.  
Archivo.  
Elaboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.



**Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría**  
**Cédula de Observaciones al contrato DOP-CON-EST-CZM-LP-060-16**

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/060/16 30 de agosto de 2016	DOP-CON- EST-CZM- LP-060-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "2a Etapa de renovación integral del Parque Alcalde frente 2."

Descripción de observaciones:	Período auditado: Del 16 de junio de 2016 a 13 de septiembre de 2016.	Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: Sin cuantificar.
-------------------------------	---	---

Atendiendo a la orden de visita arriba indicada, se procedió a realizar la auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, incluyendo el finiquito, se informa que en las estimaciones 2 y 6 finiquito no existen observaciones físicas ni documentales, no así en las estimaciones 1, 3, 4 y 5 como a continuación se detalla:

- Estimación 01, cuya fecha de ejecución fue del día 16 de julio de 2016 al 15 de julio de 2016: no hay observaciones documentales y solo hay 01 física,**
- Estimación 03, cuya fecha de ejecución fue del día 16 de agosto de 2016 al 15 de septiembre de 2016: hay una observaciones documental y no hay observaciones físicas,**
- Estimación 04, cuya fecha de ejecución fue del día 16 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre de 2016: no hay observaciones documentales y solo hay 01 física,**
- Estimación 05, cuya fecha de ejecución fue del día 1° de octubre de 2016 al 30 de octubre de 2016: no hay observaciones documentales y solo hay 01 física, que son las que se describen a continuación.**

Se constató por parte del auditor comisionado en esta obra, en revisión documental de la estimación 4, que en los conceptos fuera de catálogo RCFC-072/16 le autorizaron al contratista el concepto No. 000066. Suministro y elaboración de pavimento de concreto hidráulico premezclado MR= 45 kg/cm2 de 15 cm de espesor acabado escobillado a un costo de 352.17 pesos por m2, en sustitución del concepto de catálogo original No. 000018 Suministro y elaboración de pavimento de concreto hidráulico premezclado MR=45 kg/cm2 de 15 cm de espesor acabado escobillado a un costo de 348.60 pesos por m2, el concepto 00066 debe ser más bajo su costo porque lleva menos materiales y se necesita menos mano de obra para su ejecución.

El concepto observado es por motivo de inconsistencias en la autorización del precio fuera de catálogo.

**ESTIMACION No. 1**

- 1) Del concepto No. 000038 Guarnición lineal de concreto precolado de color de 12x35x10 cm marca Napresa, En los generadores de la estimación generan la guarnición de concreto precolada de color, la guarnición que se colocó en la obra no tiene color, por lo que existe la observación por la cantidad de 1,158.00 ml de guarnición de precolada de color.**

Los conceptos observados por no coincidir el concepto generado, autorizado y estimado a los ejecutado en obra son:

**ESTIMACION No. 3**

- 1 Del concepto No. 000038 Guarnición lineal de concreto precolado de color de 12x35x10 cm marca Napresa, En los generadores de la estimación generan la guarnición de concreto precolado de color, la guarnición que colocaron en la obra no tiene color, por lo que existe la observación por la cantidad de 294.18 ml de guarnición de precolado de color.f**

El auditor comisionado en esta auditoría, en visita de campo realizada el día 15 de febrero de 2018, verificó que la guarnición lineal de concreto precolado de 12x35x10 marca Napresa colocada en la obra es del color natural del concreto y el concepto generado y estimado es el No. 000038 **Guarnición lineal de concreto precolado de color de 12x35x10 cm marca Napresa**, señala que la guarnición debe ser de color y este tipo de guarnición tiene un costo más alto que la color concreto natural instalada en obra.

**ESTIMACION No. 4**

- 2) Del concepto No. 000066 Suministro y elaboración de pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 de 15 cm de espesor acabado escobillado. En el catálogo del concurso viene el concepto No. 000018 Suministro y elaboración de pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 de 15 cm de espesor acabado estampado a un costo de 348.60 pesos por m2 y en la RCFC-072/16 le autorizan el concepto No. 000066 suministro y elaboración de pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 de 15 cm de espesor acabado escobillado a un costo de 352.17 pesos por m2, existen inconsistencias en**



**Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría**  
**Cédula de Observaciones al contrato DOP-CON-EST-CZM-LP-060-16**

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/060/16 30 de agosto de 2016	DOP-CON- EST-CZM- LP-060-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "2a Etapa de renovación integral del Parque Alcalde frente 2".

la autorización de este concepto, le autorizan un pavimento de concreto de 15 acabado escobillado a un costo más alto que un pavimento de concreto estampado de 15 cm, de acuerdo a la Cláusula Quinta inciso C del contrato de obra pública.

ESTIMACION No. 5

**3) Del concepto No. 000038 Guarnición lineal de concreto precolado de color de 12x35x10 cm marca Napresa,** En los generadores de la estimación generan la guarnición de concreto precolado de color, la guarnición que están colocando en la obra no es de color, por lo que existe la observación por la cantidad de 204.84 ml de guarnición de precolado de color.

Las disposiciones legales y normativas incumplidas por motivo de la autorización del precio extraordinario se establecen en la Cláusula Quinta inciso C del contrato de obra pública, así como los artículos 107 numeral 5 de la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 145 de su Reglamento; que establecen que para la autorización de precios extraordinarios se debe de utilizar el mismo criterio y los mismos precios del catálogo original

Por lo que se concluye que el supervisor de la obra dejó de cumplir con sus obligaciones establecidas en la normativa vigente, y por motivo de ello se incumple con lo ordenado en los artículos 105 numeral 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 fracción VI de su Reglamento, por motivo del cobro de un concepto con un precio más alto que el ejecutado.

*Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.*

*1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.*

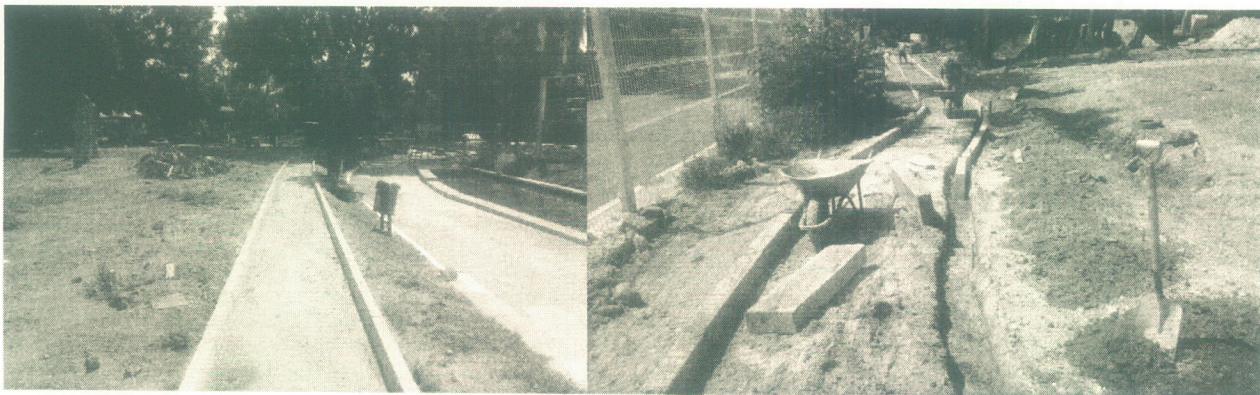
*15. Tratándose de pagos en exceso recibidos por el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral anterior.*

*Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 133. Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:*

*VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad m, costo tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato;*

REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA REALIZADO DURANTE LA VISITA A LA MISMA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018



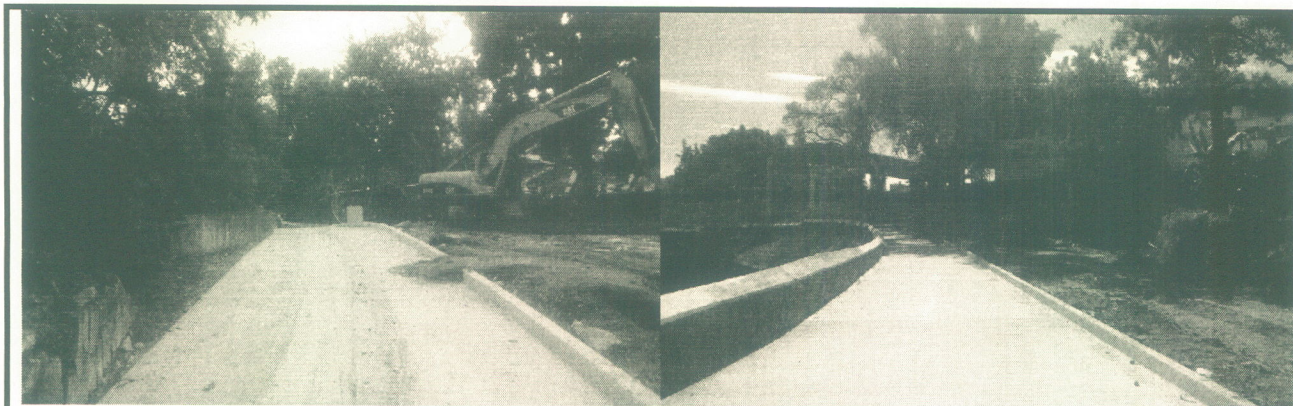
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría**  
**Cédula de Observaciones al contrato DOP-CON-EST-CZM-LP-060-16**

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/060/16 30 de agosto de 2016	DOP-CON- EST-CZM- LP-060-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "2a Etapa de renovación integral del Parque Alcalde frente 2."



**Recomendaciones**

**Correctiva:**

El Director de Obras Públicas deberá girar instrucciones por escrito a los servidores públicos facultados para que se remita a éste Órgano Interno de Control el documento donde conste la autorización de conceptos fuera de catálogo, de acuerdo a las características de los trabajos ejecutados y a la normativa de autorización de precios extraordinarios del contrato y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

**Preventiva:**

El Director de Obras Públicas deberá girar instrucciones por escrito a los servidores públicos facultados, para que se realicen las siguientes acciones:


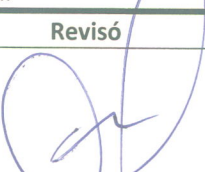
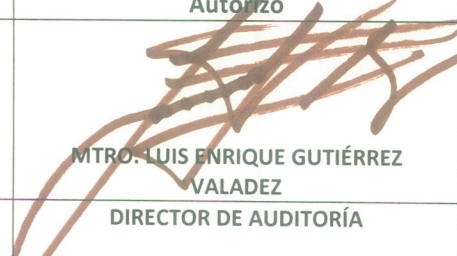
- Para que la autorización de conceptos fuera de catálogo se realicen de acuerdo a la normativa para la autorización de precios unitarios extraordinarios del contrato de obra pública, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- Para que se verifique que los trabajos de obra pública se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos, con especial atención el tiempo programado para la realización de los trabajos.

**Solventación**

En espera de respuesta.

**Conclusión**

Estatus de las observaciones: En espera de respuesta.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 <b>EDUARDO ROMERO GARCIA</b>	 <b>MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ</b>	 <b>MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ</b>
AUDITOR	JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	DIRECTOR DE AUDITORÍA